



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	Divisorio
Demandante:	María del Carmen Grisales de Franco
Demandado:	Gilberto Arbeláez Valencia y Otros
Radicado:	050013103 009-2015-00365-00
Asunto:	.- Acepta sucesión procesal Y reconoce personería judicial .- Incorpora poder sin reconocimiento de personería por no ser parte en el proceso la poderdante del abogado Javier Darío Velásquez Jaramillo.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1.- Resuelve sucesión procesal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, el cual señala, que el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador, ha de continuarse el trámite en este proceso teniendo como sucesores procesales del demandado Gilberto Arbeláez Valencia a los señores LEONEL DE JESÚS ARBELAEZ VALENCIA, MARÍA GABRIELA Y MARTHA NELLY, en sus calidades de hermanos, así mismo, a NIEVE DEL ROCIO CEBALLOS ARBELAEZ y LUIS ALFONSO CEBALLOS ARBELÁEZ, en representación de su madre MARÍA ROSMIRA ARBELAEZ VALENCIA (fallecida y hermana del codemandado Gilberto Arbeláez), y de JESÚS ARLEY, ANGEL RAMIRO, NELLY MERY, LUZ MARLENY y CIELO EMILSE ARBELAEZ OCHOA, en representación de su padre RODRIGO DE JESÚS ARBELAEZ VALENCIA, hermano del codemandado Gilberto Arbeláez.

Se le reconoce personería al abogado ANDRÉS FELIPE LONDOÑO HERNÁNDEZ, portador de la TP.278.594 del C.S. de la Judicatura, para representar los intereses de los sucesores procesales, en los términos del poder a él conferido.

2.- No reconoce personería.

Se incorpora al expediente el poder que otorga la señora Flor María Ceballos Arbeláez al abogado Javier Darío Velásquez Jaramillo, sin que sea procedente el reconocimiento de personería, al no precisar la calidad en que solicita se le vincule al proceso, y, la poderdante no funge como demandante o demandada en el mismo.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a10630f61fc366e657e24ace78c60dce68207ed0974bed9c36b431a60943d0**

Documento generado en 22/08/2023 04:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>